

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á situación de reserva el Intendente de Ejército don Federico Strauch y Pizano, cesando en el cargo de Intendente militar de la segunda Región.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército, al Intendente de división don Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de división, al Subintendente militar don Julián Vera Fajardo y Dalmarzo.

Otro nombrando Intendente militar de la segunda Región, al Intendente de Ejército D. Lutgardo de la Vega y López.

Otro nombrando Intendente militar de la cuarta Región, al Intendente de Ejército D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Otro nombrando Vocal de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al Intendente de división D. Gerardo Aguado y Ruiz.

Otro nombrando Jefe de la segunda Sección de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al Intendente de división D. Joaquín Soto y Bobadilla.

Otro nombrando Intendente militar de la tercera Región, al Intendente de división D. Julián Vera Fajardo y Dalmarzo.

Otro disponiendo cese en el cargo de Auditor de la Capitán General de la segunda Región y pase á situación de reserva, el Auditor general de Ejército don Joaquín Estremera Sancho.

Otro promoviendo al empleo de Auditor general de Ejército, al Auditor de división D. José Fernández Bolaños y Sánchez.

Otro nombrando Auditor de la Capitán General de la segunda Región, al Auditor general de Ejército D. José Fernández Bolaños y Sánchez.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando jubilado á D. Andrés Martínez Nieto, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Otro nombrando por traslación Interventor de Hacienda de la provincia de Vizcaya, á D. Atilano Núñez de Cousto, Delegado especial de Hacienda en la de Vizcaya.

Otro nombrando Delegado especial de Hacienda en la provincia de Vizcaya, á don Valentín Acevedo y Losada, Interventor de Hacienda de la de Orense.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, á D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Otro concediendo autorización para anunciar el concurso para arrendamiento de local con destino á las oficinas de la Delegación de Hacienda de León.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar sin las formalidades de subasta y concurso la ejecución del proyecto de obras urgentes y necesarias en los edificios y terrenos del Lazareto de Mahón.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, á D.º Patrocinio Biechma La Moneda de Rodríguez y á D. Alberto Aguilera y Velasco.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad de Albuñol, Aliaga, Becerra, Cañete, Estepona, Jarandilla, Píñar, Puebla de Alcocer, Quivoga, Sedano y San Sebastián de la Gomera, respectivamente, á D. Antonio Rodríguez Martínez, D. José López Frías, D. Constantino Calvo Cambón, D. Rafael de Echevarría é Higuera, D. Sebastián Alfredo Robles Torres, D. Julio Gortay Maurich, D. Antonio Hierro Serrano, D. Manuel Alcaraz Mainez, D. Mariano López y López, D. José Sabando Martínez de Sojo y D. Antonio Porto Salmona.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Agosto próximo pasado, ha sido el de 8,51 por 100.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

Otra ídem ídem. las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos de Avila, Ciudad Real, Lérida y Teruel.

Otra ídem ídem. las plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se indican.

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 157.

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

**GOBERNACIÓN.**—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse desarrollado casos de cólera en el puerto de Muggia (Mar Adriático-Istria).

Ídem ídem. en Budapest y Uapest, población inmediata á la primera.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don José Gallano para prolongar el muro de desagüe del molino Chiriboqueta, en término de Semona (Vizcaya).

**ANEXO 1.º.**—EOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Palma de Mallorca y Oviedo), Canal de Isabel II y Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

**ANEXO 2.º.**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**GUERRA.**—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

**HACIENDA.**—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares, durante el mes de Julio último.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Conclusión de la relación número 245 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

**ANEXO 3.º.**—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Págo 16.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Federico Strauch y Pizano cese en el cargo de Intendente Militar de la segunda Región, y pase á situación de reserva por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la Ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división D. Angel Escolar y Alonso de Armiño,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Federico Strauch y Pizano.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

#### Servicios del Intendente de división D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Nació el día 1.º de Marzo de 1846, é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 10 de Agosto de 1862, siendo promovido á Oficial tercero en Julio de 1864, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sucesivamente sus servicios en el distrito de Burgos y en el de Castilla la Vieja, desempeñando diversos cometidos.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial segundo.

Al ascender, por antigüedad, al empleo de Oficial segundo en Enero de 1872, fué colocado en el distrito de las provincias Vascongadas y Navarra, donde con motivo de la campaña contra las facciones carlistas, contrajo méritos especiales que se le recompensaron con el grado de Oficial primero, habiendo pertenecido algún tiempo al Cuartel general del Ejército del Norte, y ejercido diferentes cargos.

Creado el distrito de Navarra, sirvió en el mismo desde Julio de 1874, encontrándose en Pamplona durante el bloqueo establecido por los carlistas en Septiembre de dicho año, y que fué levantado en Fe-

brero de 1875. Por sus servicios en el mencionado período de tiempo, fué condecorado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Con posterioridad sufrió en la expresada plaza de Pamplona el bombardeo de que ésta fué objeto, durante siete meses, por parte de las fuerzas insurrectas, ascendiendo, por antigüedad, al empleo de Oficial primero, en Febrero de 1876.

Fué agraciado en Junio siguiente con el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, por el mérito que contrajo en las últimas operaciones efectuadas para la terminación de la campaña, y continuó destinado en el distrito de Navarra, habiendo desempeñado en 1877 las funciones de Secretario de las revistas de inspección pasadas á las dependencias administrativas, y á las cajas de los establecimientos y material de utensilios del propio distrito.

En Abril de 1884, se le destinó á la Fábrica de pólvora de Granada, nombrándosele en Mayo encargado de efectos y caudales del Parque de Artillería de Pamplona.

Ascendido, por antigüedad, al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Abril de 1886, se le dió colocación en el distrito de Navarra, en el que se le confiaron varios cometidos.

Se le destinó en Agosto de 1893 al sexto Cuerpo de Ejército, en el que permaneció al ser promovido en Diciembre de 1895 á Comisario de Guerra de primera clase, reglamentariamente.

Formó parte en 1898 de una comisión nombrada para examinar en Lugo, Santander y Reinosa los locales que fueron ofrecidos para establecer Sanatorios donde se prestase asistencia á los enfermos repatriados del Ejército de Cuba.

Estuvo encargado interinamente, en 1904, durante algunos días, de la Intendencia Militar de la sexta región; se le destinó á la segunda en Noviembre del mismo año; ascendió, por antigüedad, en Diciembre á Subintendente militar, y ejerció luego el cargo de Jefe Interventor de la Intendencia del cuarto Cuerpo de Ejército, hasta que en Septiembre de 1905 pasó á la del sexto con igual cometido.

Desde Abril de 1907 fué Director de la Academia de Administración Militar, hasta que en Diciembre de 1908 se le promovió al empleo de Intendente de división, quedando en situación de cuartel.

Fué nombrado en Abril de 1910 Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, cargo en que continúa.

Cuenta cuarenta y nueve años de efectivos servicios, de ellos dos y ocho meses en el empleo de Intendente de Ejército; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Gran cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de Alfonso XII, guerra civil, Alfonso XIII y puente Sampayo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, número 1 de la escala de su clase, don Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con

el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

#### Servicios del Subintendente militar D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo.

Nació el día 28 de Mayo de 1850 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 28 de Septiembre de 1866, siendo promovido á Oficial tercero en Julio de 1869, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Permaneció luego en situación de reemplazo, auxiliando, sin embargo, voluntariamente los trabajos de las Oficinas de Administración Militar del distrito de Castilla la Nueva, hasta que en Julio de 1870 fué destinado á la Dirección General de su Cuerpo.

Trasladado en Julio de 1873 al distrito de las Provincias Vascongadas, desempeñó en Bilbao las funciones de encargado del material de Artillería, y durante el sitio de dicha plaza prestó diferentes servicios extraordinarios, asistiendo el 23 de Septiembre á la salida efectuada por fuerzas de la guarnición al punto denominado Mirador de Quintana.

Contribuyó el 22 de Febrero de 1874, con riesgo de su vida, á evitar una voladura en el polvorín del Parque, de la mencionada plaza de Bilbao, en el que estalló una bomba enemiga, y el 24 del mismo mes, acompañando á un carro de pólvora que formaba parte de un convoy y marchaba por las calles de la población, demostró serenidad al estallar otra bomba á su inmediación, debiéndose á ello que no se detuviera la conducción al Parque, que era de urgente necesidad.

Ascendido, por antigüedad, á Oficial segundo en Julio siguiente, continuó en el mismo destino, siendo recompensado en Noviembre con el grado de Oficial primero por sus servicios durante el expresado sitio.

Concurrió á las salidas que de Bilbao hicieron las tropas de la División de Vizcaya los días 26 de Febrero, 13 de Marzo y 12 de Abril, en los que tuvieron lugar los hechos de armas de Arbolancha, Serantes y Aspe.

Por méritos contraídos hasta la terminación de la guerra civil alcanzó el grado de Comisario de guerra de segunda clase.

En Mayo de 1877, fué nombrado Auxiliar del Parque de Artillería de Pamplona; en Enero de 1878, Pagador de la Fábrica de Orbaiceta, y en Julio del propio año, Encargado de efectos del Parque de Bilbao.

Se le concedió en Febrero de 1880 la cruz roja de primera clase del Mérito Naval por servicios que prestó á la Armada durante la campaña carlista.

Fué trasladado en Diciembre de dicho año 1880 al Parque de Artillería de Vitoria, y continuó en el mismo al ascender al empleo de Oficial primero, reglamentariamente, con la efectividad de 30 de Junio de 1883.

Destinado al distrito de Navarra en Enero de 1884, quedó de reemplazo en Agosto de 1885, colocándose en Junio de 1886 en el distrito de las provincias

Vascongadas, donde desempeñó diversos cometidos.

Escribió una obra titulada «Cartera de bolsillo del Oficial de Administración Militar», por la cual fué agraciado con mención honorífica y más tarde con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

En virtud de nueva organización, pasó en Agosto de 1893 á pertenecer al sexto Cuerpo de Ejército, prestando sus servicios en la Sección de Intervención de la Intendencia.

Al obtener, por antigüedad, el empleo de Comisario de guerra de segunda clase en Enero de 1894 continuó destinado en dicho Cuerpo de Ejército, en el que sucesivamente le fueron conferidos diferentes cargos.

En Febrero de 1896 se le nombró Interventor del Parque de Artillería de San Sebastián, trasladándose al de Vitoria con igual cometido en Octubre del mismo año.

Sin perjuicio del destino últimamente expresado, desempeñó otros cargos que le fueron confiados.

Promovido, por antigüedad, al empleo de Comisario de guerra de primera clase en Diciembre de 1901, se le dió colocación en la Ordenación de Pagos de Guerra, siendo trasladado en Noviembre de 1902 á la Capitanía General del Norte.

Prestó sus servicios en las plazas de Burgos, Pamplona y Vitoria, quedando en esta última como Director del Parque de suministro y Comisario de Guerra de la provincia de Alava al ser reorganizado el Ejército en Noviembre de 1904.

Por Real orden de 27 de Octubre de 1906, se recomendó la adopción en los Parques de suministro de una máquina sobadora de pan, de que es inventor, y por la cual fué luego premiado con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Desde Enero de 1907, estuvo destinado en la Intendencia Militar de la segunda Región, hasta que en Abril siguiente se le señaló la situación de excedente, confiriéndosele en Noviembre los cargos de Interventor de transportes de la plaza de San Sebastián y Comisario de Guerra de la provincia de Guipúzcoa.

Ascendió reglamentariamente á Subintendente militar en Febrero de 1908, nombrándosele Jefe interventor de la Intendencia de la sexta Región.

Manda la sexta Comandancia de tropas de Administración Militar y ejerce las funciones de Director del Parque de suministro de Burgos desde Enero de 1909, habiendo estado encargado interinamente, repetidas veces, de la Intendencia Militar de la sexta Región.

Cuenta cuarenta y cuatro años y once meses de efectivos servicios, de ellos tres años y siete meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una cruz de primera clase y dos de segunda de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.

Cruz de Isabel la Católica.

Encomienda de la propia Orden.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII, guerra civil y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la segunda Región al Intendente de Ejército D. Lutgardo de la Vega y López, que actualmente desempeña igual cargo en la cuarta Región.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la cuarta Región al Intendente de Ejército D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar al Intendente de división D. Gerardo Aguado y Ruiz, actual Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, al Intendente de división D. Joaquín Soto y Bobadilla, actual Intendente militar de la tercera Región.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar de la tercera Región al Intendente de división D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En atención á lo solicitado por el Auditor general de Ejército D. Joaquín Estremera Sancho,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Auditor de la Capitanía General de la segunda Región, y pase á situación de Reserva.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor de división, número 1.º de la escala de su clase, D. José Fernández Bolaños y Sánchez,

Vengo en promoverle, á propuesta de Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Joaquín Estremera Sancho.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

*Servicios del Auditor de división*

*D. José Fernández Bolaños y Sánchez.*

Nació el día 31 de Diciembre de 1855, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 8 de Junio de 1881, con el empleo de Auxiliar, habiendo sido destinado á la Capitanía General de Andalucía.

Ascendido, por Antigüedad, á Teniente Auditor de Guerra de tercera clase en Octubre siguiente, fué colocado en la Comandancia General de Ceuta.

Se le destinó en Mayo de 1882 á la isla de Cuba, con el empleo de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase, el cual alcanzó reglamentariamente en la escala general de su Cuerpo con la efectividad de 9 de Enero de 1885.

En dicha Isla sirvió sucesivamente en la Auditoría de la Capitanía General y en las Comandancias Generales de las Villas y de Santiago de Cuba.

Obtuvo en Marzo del año últimamente citado el empleo supernumerario de Teniente Auditor de Guerra de primera clase, nombrándosele con tal motivo Auditor de la expresada Comandancia general de las Villas.

Volvió á ser destinado á la Auditoría de la Capitanía General en Febrero de 1888; le correspondió obtener en el propio mes, por antigüedad, el empleo efectivo de Teniente Auditor de Guerra de primera clase, y estuvo algún tiempo encargado interinamente de dicha Auditoría.

En Agosto de 1889 regresó á la Península, donde quedó de reemplazo, hasta que en Febrero de 1891 se le dió colocación en la Capitanía General de Cataluña, en la que causó baja en Agosto del mismo año, á consecuencia de su ascenso á Auditor de Guerra de distrito (hoy Auditor de división).

Ejerció luego el cargo de Auditor en la Capitanía General de Navarra y en la Comandancia General de Ceuta, destinándosele en Agosto de 1893 al cuadro para eventualidades del servicio en la segunda Región.

Sin dejar de pertenecer al mismo, prestó sus servicios, en comisión, en la Comandancia General de Ceuta desde Abril hasta Julio de 1894.

Nombrado en Septiembre de 1896 Auditor de la Capitanía General de Canarias, desempeñó este destino hasta que en Enero de 1899 se dispuso que quedara en situación de reemplazo.

Desde Mayo del corriente año ejerce el cargo de Auditor de la Capitanía General de la séptima Región.

Cuenta treinta años y dos meses de servicios, de ellos veinte años y un mes en el empleo de Auditor de división.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía General de la segunda Región, al

Auditor general de Ejército, D. José Fernández Bolaños y Sánchez.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Andrés Martínez Nieto, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Atilano Núñez de Couto, Delegado especial de Hacienda en la de Vizcaya, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Vizcaya, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Valentín Acevedo y Losada, Interventor de Hacienda de la de Orense, con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, á D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el párrafo 5.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último,

Vengo en conceder autorización para anunciar el oportuno concurso para arrendamiento de local con destino á las oficinas de la Delegación de Hacienda de León, reduciendo el plazo al minimum de diez días, en atención á la urgencia que revistió el caso y de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la expresada Ley.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación y previo informe del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar sin las formalidades de subasta y concurso la ejecución del proyecto de obras urgentes y necesarias en los edificios y terrenos del Lazareto de Mahón, las cuales importan 133.719,73 pesetas.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación y con arreglo á los artículos 3.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder á D.ª Patrocinio Biedma La Moneda de Rodríguez, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia con distintivo morado y negro, en canje de la de primera que disfrutaba, por los méritos contraídos en la epidemia colérica de 1885 y otros servicios prestados en Cádiz por distintos conceptos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación, y con arreglo á los artículos 3.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder á D. Alberto Aguilera y Velasco, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y negro, libre de gastos, en canje de la de primera que disfrutaba, y le fué

concedida por Real orden de 2 de Diciembre de 1903, por los servicios prestados en varias circunstancias comprendidas en el artículo 3.º y otros del Real decreto orgánico de 29 de Diciembre de 1910.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Abuñol, de cuarta clase, á D. Antonio Rodríguez Martínez, que sirve el de Soria y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aliaga, de cuarta clase, á D. José López Frías, que es electo del de Granada y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Becerreá, de cuarta clase, á D. Constantino Calvo Cambón, que sirve el de Muros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha

tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cañete, de cuarta clase, á D. Rafael de Echevarría é Higuera, que sirve el de Torrecilla de Cameros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona, de cuarta clase, á D. Sebastián Alfredo Robles Torres, que sirve el de Potos y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, á D. Julio Cortey Maurich, que es electo del de Sacedón y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, á D. Antonio Hierro Serrano, que sirve el de Belorado y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, de

cuarta clase, á D. Manuel Alcaraz Mainez, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad con el número 95.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga, de cuarta clase, á D. Mariano López y López, que sirve el de Ordenes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Soñano, de cuarta clase, á D. José Sabando Martínez de Sojo, que es electo del de Grandas de Salme y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, á D. Antonio Porto Salmonte, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad con el número 96.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián, 27 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20

de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,51 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Septiembre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la primera disposición transitoria y en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de Letras de las demás Escuelas Normales Superiores que reúnan los requisitos determinados en el artículo 3.º de dicho Real decreto.

3.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso son las establecidas en el artículo 4.º de dicha disposición, y

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la primera disposición transitoria y en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á

contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Avila, Ciudad Real, Lérida y Teruel, y en las Escuelas Normales de Badajoz, Las Palmas (Canarias), Huesca, Logroño y Sevilla, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios que desempeñen otras de la misma clase que las anunciadas y estén en posesión del título profesional.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las establecidas en el artículo 4.º del Real decreto citado; y

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria y en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

A. Una de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Córdoba, Coruña, Pontevedra y Teruel, y una de la Sección de Ciencias, vacante en la de Logroño, dotada cada una con el sueldo anual de 2.100 pesetas.

B. Una de la Sección de Letras, vacante en cada una de las elementales de Cuenca, Lérida, Murcia y Segovia; una de la Sección de Labores de las de Castellón, Cuenca y Segovia, y una de la de Ciencias en la de Murcia, dotadas con el sueldo anual de 1.600 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á las anteriores plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones que desempeñen cargo de igual clase y sueldo al de las vacantes que solicitan, y reunir los requisitos que determina el artículo 3.º del Real decreto citado.

3.º Las condiciones de preferencia que para la resolución de los concursos han de tenerse en cuenta, son las estable-

cidas en el artículo 4.º de dicho Real decreto, y

4.º Las aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

La Legación de España en Santiago de Chile, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Julián Salomero, ocurrido en Valdivia, hijo de Julián y Teresa Altimir; y Zoilo Ramos Rodríguez, casado, ocurrido en Iquique.

Madrid, 30 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Herminio Fernández, soltero, de treinta y un años, obrero del Canal, natural de Chao, Puebla de Trives (Orense), ocurrido en el Hospital de Ancón, Zona del Canal, el 2 de Junio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Camilo García, soltero, de cuarenta y cuatro años, cochero, ocurrido en el Hospital de Santo Tomás, el 4 de Julio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Mercedes Pérez, de cuarenta y cuatro años, esposa de Juan Pérez, ocurrido el 11 de Junio último, en el Hospital de Ancón, Zona del Canal.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Federico Aparicio, soltero, de treinta y nueve años, obrero del Canal, natural de Villalón (Valladolid) ocurrido en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el 20 de Junio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Becerro, de cuarenta y dos años, obrero del Canal, casado con Mauricia San Manobo, natural de Miranda del Castañar (Salamanca), falleció en Bas Obispo, zona del Canal, atropellado por un tren el 20 de Junio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Iciar, de veintisiete años, soltero, obrero, natural de Deusto (Vizcaya), ocurrido en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el 23 de Junio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Federico Juan, de treinta y cinco años, obrero del Canal, casado con Mary Legendre, ocurrido en el Hospital de Colón el 28 de Junio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

## MINISTERIO DE MARINA

### Sección de Hidrografía.

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

GRUPO 157.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Distrito de Conil.—Desarme de una almadraba.

Número 7 7.—El día 8 de Agosto empezó el desarme de la almadraba denominada de Zahara.

Carta número 115 A de la sección II.

Provincia de Huelva.—Levantamiento de una almadraba.

Número 708.—Ha quedado levantado el pesquero nombrado *La Higuera*, dejando limpio de todo obstáculo el lugar que ocupaba.

Carta número 645 de la sección II.

Ría de Arosa.—Boya luminosa.

Número 709.—Ha quedado fondeada en un emplazamiento marcando el bajo de Findlay, la boya número 3, que es luminosa, ostentando una luz roja.

Cuaderno de faros serie A, página 44.

Carta número 120 A de la sección II.

Derrotero número 2, página 454.

Francia.—Bajo Jaune.—Rocas.—*Avis aux Navigateurs, número 322/1.983. Paris, 1911.*

Número 710.—a) A 220 metros al Oeste del Pignon se encuentra un cabezo de roca cubierto por 6.8 metros de agua en las bajamares de mareas vivas.

b) El punto culminante del placer de 17 metros, situado al Oeste del bajo Jaune, está cubierto por 14 metros de agua.

c) Entre los fondos de 35 metros, á 400 metros al NW. del fondo de 17 metros situado al SE. de los Laouennou, existe un cabezo de roca cubierto por 12 metros de agua.

Situación aproximada del bajo Jaune: 47° 43' N. y 3° 50' 47" W. de Gw. (2° 21' 33" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

Costa Oeste.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—*Avis aux Navigateurs número 230 del 1.972 al 1.975. Paris, 1911.*

Número 711.—Cuando la bandera á dos fajas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indica la presencia de

submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso número 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

**PUERTOS COMPRENDIDOS ENTRE PENMARCH Y EL PUERTO DE CONCARNEAU.—** La zona está limitada:

Al Norte, al Este y al Oeste por la costa entre la torrecilla Men hir (punta de Penmarch) y la punta de Trévignon.

Al Sur, por la línea quebrada que une los puntos siguientes:

Torrecilla de Men hir, boya del bajo Spinec, torrecilla del bajo Rouge, torrecilla de los Grands Pourceaux, punta de Trévignon.

**PUERTO DE LORIENT.—** La zona está limitada:

Al Oeste, por la línea que une la punta del Talut con el faro de Pen Men (Groix).

Al Sur, por la enfilación del faro de Pen Men con la punta San Nicolás, hasta su encuentro con la enfilación del faro de Lorient con el de la Peyrière (enfilación de la pasa Sur).

Al Este, por la línea que une dicho punto de encuentro con la punta de Gâvec.

**PUERTO DEL PALAIS.—** La zona prohibida está comprendida en un sector circular que tiene por centro la luz fija verde de la entrada del Palais, y por límites las tangentes á la costa trazadas desde este punto hacia Taillefer al N. 10º W., y hacia Kerdonis al S. 62º E.

Además les está prohibido á los submarinos permanecer sumergidos, á las horas previstas por los horarios, en la derrota que siguen los vapores que hacen el servicio regular de Quiberon, á Belle Ile, y cuyo horario es el siguiente: Salida del Palais, 10 h. de la mañana y 5 h. de la tarde.

Salida de Quiberon, 1 h. de la tarde y 5 h. de la tarde.

*Nota.*—Según el estado de la mar ó de la marea, las salidas de Quiberon se efectúan ya por Port Marfa, ya por Porthatiguen.

**BAHÍA DE QUIBERON.—** La zona está limitada:

Al Este y al Sur, por la línea quebrada que une el faro posterior de Crac'h con el faro de la Teignouse, y éste con el punto de encuentro de la enfilación del faro de Port Navalo con el faro de la Teignouse, y la enfilación del semáforo de Quiberon con el faro de Loc María.

Al Oeste, por la línea quebrada que une el citado punto de encuentro con el determinado por la intersección de la enfilación del semáforo de Quiberon con la del faro de la Teignouse con la torre de las Trois Pierres; después, por la línea que une este punto con el punto de encuentro de la enfilación del campanario de Loc María con el faro de Loc María, y la enfilación de la Teignouse con la torre de las Trois Pierres, y, por último, la línea que une este punto con la punta Beg-el-Lan.

Carta número 51 de la sección II.

**Costa Oeste.—**Zona neutra prohibida á los submarinos que navegan sumergidos.—*Avis aux Navigateurs* números 321/1977 y 1978. Paris, 1911.

Número 712.—Cuando la bandera á dos faixas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indica la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso número 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

**PUERTO DE SAINT-NAZAIRE.—** La zona está limitada:

Al Norte y al Este, por la costa entre la punta de Piriac y la punta del Herbautier (Noirmoutier).

Al Oeste y al Sur, por la línea quebrada que une, sucesivamente, el semáforo de Piriac al faro del Four, este faro al faro de la Banchoe, este faro al faro del Pillier, y, por fin, este último á la punta del Herbautier.

Por fuera de esta zona les está prohibido á los submarinos el permanecer sumergidos:

1.º A menos de una milla, á un lado y á otro de la enfilación del canal Sur (luz de Kerlévé con las dos luces de Pertcé).

2.º Sobre la marcación al S. 84º E. del faro del Grand Charpentier, dirección que siguen los barcos que proceden de Belle Ile á partir del banco de Guerande, cuando quieren embocar el canal Norte del Loire.

**PROXIMIDADES DE LA PALLICE Y DE LA ROCHELLE.—**1.º La primera zona está limitada:

Al Norte, por la línea quebrada determinada por el paralelo de la boya de Chauveau (al Oeste de esta boya); por la línea que une la boya de Chauveau al faro de Chauveau; por la línea que une el faro de Chauveau á la torrecilla del Lavardin, y por la línea que une esta última al faro del malecón Sur del puerto de la Pallice.

Al Sur, por la línea paralela á la enfilación de las dos luces de la Rochelle y tirada á 500 metros al Sur de esta enfilación;

2.º La segunda zona está limitada:

Al Sur, por la línea que une la punta de los Sablanceaux á Chef de Baie.

Al Este, por la línea quebrada determinada por la enfilación de la punta Chef de Baie con el faro del malecón Sur de la Pallice; por la enfilación de la torrecilla del Lavardin con la punta de los Sablanceaux.

Al Oeste, por la costa NE. de la isla de Ré.

3.º La tercera zona está limitada por una circunferencia de 800 metros de radio que tiene por centro el faro del malecón Sur del puerto de la Pallice.

Carta número 51 de la sección II. El Director general, José Barrasa.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

**LOTERÍA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 19 premios mayores de los 1.407 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
20.192	100.000	Málaga.	San Sebastián	Valladolid.
9.511	60.000	Sevilla.	Barcelona.	Badajoz.
17.732	20.000	Palma de Marica.	Granada.	Sevilla.
8.878	1.500	Zaragoza.	Madrid.	Zaragoza.
8.418	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
8.501	1.500	Denia.	Madrid.	Sevilla.
7.927	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
29.876	1.500	Alicante.	Barcelona.	Coruña.
13.891	1.500	Madrid.	Alicante.	Madrid.
29.195	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
19.925	1.500	Vitoria.	San Sebastián.	Valencia.
22.165	1.500	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.
29.243	1.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
24.613	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Valencia.
21.176	1.500	Almería.	Málaga.	Madrid.
2.559	1.500	Alicy.	Almería.	Ferrol.
24.159	1.500	Granada.	Granada.	Granada.
25.772	1.500	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
5.957	1.500	Cabra.	Miñas de Riotinto.	Sevilla.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Bueno, Encarnación Z z; Maroto, Mercedes Llanos García, Paula Rodríguez Pastor y Teresa Ortega Jareño, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—Por orden, Juan de Rutes.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Septiembre de 1911

Ha de constar de 17.000 billetes al precio de 10 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose

1.175.720 pesetas en 850 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
15 ..... de 6.000	90.000
727 ..... de 800	581.600
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.300
2 Id. de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 Idem de 2.500 ídem ídem, para los del premio segundo.	5.000
2 ídem, de 1.960 para los del premio tercero.....	3.920
<b>850</b>	<b>1.175.720</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 17.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 12 de Marzo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Representante en Austria Hungría, se han desarrollado casos de cólera en el puerto de Muggia (Mar Adriático Istria).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul, se han desarrollado casos de cólera en Budapest y en Uapest, población inmediata á la primera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### AGUAS

Visto el expediente incoado á instancia de D. José Gallano Urruchua, solicitando autorización para prolongar el muro de desagüe del molino de Chiriboqueta, de su propiedad, ocupando terre-

no de dominio público del cauce del río Arrotis, en el término de Semoná:

Resultando que en la tramitación se han cumplido todos los trámites marcados en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que la única reclamación presentada es la de D. José Zubeldia, la cual está atendida en el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y que todos los informes emitidos por las diferentes entidades y Corporaciones son favorables.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á D. José Gallano la autorización que solicita, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. José Gallano á prolongar el muro de desagüe del molino Chiriboqueta, con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao en 30 de Julio de 1909 por el Ingeniero D. Victor Allende, que ha servido de base para la tramitación del expediente.

2.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha en que se notifique al señor Gallano esta resolución, y terminarán en el de doce, contados á partir de la misma fecha.

3.ª Se realizarán los obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Alava, la que á su terminación y previo reconocimiento levantará por duplicado un acta en la que constará además del resultado del reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones de la concesión.

4.ª El acta de referencia será sometida á la superior aprobación.

5.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección, así como los derivados del acta serán de cuenta del concesionario, el que los entregará oportunamente en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya.

6.ª El concesionario será responsable de los perjuicios que cause á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio de las mismas en tasación pericial.

7.ª El concesionario no tendrá derecho á reclamar contra D. José Zubeldia, mientras éste no altere el régimen actual de su aprovechamiento.

8.ª Esta concesión se otorga con arreglo á las prescripciones de la ley general de Obras Públicas y de Aguas vigentes.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas, dará lugar á la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

10. El depósito provisional del 1 por 100 queda como definitivo á responder del cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1911.—El Director general, Armiñán. Señor Gobernador civil de Vizcaya.